



Junta de Andalucía

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA EXTRUGA, S. L., PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE FAUNA AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

En Sevilla, a    de    de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de la otra, D. Raúl Viedma Ponce, [REDACTED] representante legal de Explotaciones Trucheras Ganaderas y Agrícolas S.L. (en adelante EXTRUGA S.L.), según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Molins de Rei (Barcelona) Don Jaime Sánchez Parellada el 17 de Diciembre de 2015 y número de protocolo 1399, con NIF B-18019604 y domicilio social en C/Sierra Nevada 10 (18840) Galera (Granada), titular de la finca denominada “Las Fuentes del Guardal” que se halla sita en el polígono 29 parcelas 13, 26, 29 y 32 y en el polígono 28 parcelas 5,68 y 70 del término municipal de Huescar (Granada), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, tomo 872, libro 196, folio 51, nº de finca 13.055.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y



Junta de Andalucía

## EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

QUINTO.- Que el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) se encuentra en la categoría de “En peligro de extinción” , según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, estando incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados Acuáticos Epicontinentales, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 13 de marzo de 2012



## Junta de Andalucía

Que la especie trucha común (*Salmo trutta*) se encuentra en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados (Franco y Rodríguez, 2001). “En peligro de extinción” , según la evaluación realizada atendiendo a las categorías internacionales de la UICN.

La trucha común es una especie emblemática de los ríos andaluces de media y alta montaña, precisa de aguas limpias y oxigenadas, su alimentación está basada fundamentalmente en la caza de pequeños invertebrados (dependientes asimismo de una buena calidad de las aguas), pero los ejemplares de más talla pueden incluso alimentarse de pequeños vertebrados, es un súper depredador que se sitúa en la cúspide de la pirámide trófica. Por todo ello esta especie es un magnífico bioindicador del estado ecológico de los ríos y tiene un papel relevante en el mantenimiento de los ecosistemas fluviales en los que habita.

SEXTO.- Que la empresa “EXTRUGA, S.L.” titular de la finca denominada “La Fuentes” , donde radica una piscifactoría, sita en el término municipal de Huéscar (Granada), cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación de la especie Cangrejo de río Ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y trucha común (*Salmo trutta*) , está interesada en colaborar con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en su preservación, para lo cual pone a su disposición los medios necesarios para la conservación y mejorar el conocimiento sobre los procesos productivos hábitat de dichas especies.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y de “EXTRUGA, S.L.” , suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre “EXTRUGA, S.L.” y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie Cangrejo de río Ibérico (*Austropotamobius pallipes*), especie incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados Acuáticos Epicontinentales de la Junta de Andalucía, y de la trucha común (*Salmo trutta*), especie incluida en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía evaluada en Peligro de Extinción, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración, y concretamente se reconoce:



## **Junta de Andalucía**

- Que la piscifactoría de la empresa denominada Extruga S.L. constituya un centro colaborador centro de cría y conservación de La Ermita de Granada y al Centro de El Borosa de Jaén, en cuanto al cultivo de la trucha común (*Salmo trutta*) y el cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).
- Que en la piscifactoría de la empresa denominada Extruga S.L., se mantendrá un stock genético para prever eventualidades en el centro de La Ermita y de El Borosa.

Que en el marco del presente convenio se realizarán ensayos de cultivo con técnicas complementarias con objeto de retroalimentar las labores del centro de La Ermita y de El Borosa.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.**

El presente Convenio se llevará a cabo en la instalación de acuicultura continental que la empresa EXTRUGA, S.L. tiene autorizada, en la finca denominada “Las Fuentes del Guardal” en el término municipal de Huéscar (Granada) .

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía las siguientes:

- 1.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre aspecto de índole normativa a tener en cuenta, para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con los procesos de mantenimiento y productivo de las especies objeto de presente convenio.
- 2.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo del mismo.
- 3.- No interferir con los aprovechamientos legalmente en curso no contemplados expresamente en el convenio, en la finca objeto de este convenio.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

Serán obligaciones del titular de la finca las siguientes:

- 1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.



## Junta de Andalucía

2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o en su caso las derivadas del “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PECES E INVERTEBRADOS DE MEDIOS ACUÁTICOS EPICONTINENTALES” , aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012.

3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

### QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería la integrarán la persona que se determine por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad. Por parte de Extruga S.L. la integrará la persona nombrada a tal efecto por dicha entidad. El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

En la primera reunión de esta Comisión se procederá a designar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
4. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.



## **Junta de Andalucía**

### **SEXTA.- FINANCIACIÓN.**

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

La resolución anticipada del convenio no conllevará el otorgamiento de indemnizaciones, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

### **SÉPTIMA.- DURACIÓN.**

El convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de



## **Junta de Andalucía**

carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
EXTRUGA S.L.**

Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fdo. Raúl Viedma Ponce